PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE



CONSTITUCIONAL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., FEBRERO 22 DEL AÑO 2014.

No. 8

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO OCTAVA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Apartado B. Por Servícios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar)

ARTÍCULO 3.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública con los Municipios,

pagarán para su inscripción en el padrón de contratistas, de acuerdo al artículo 94 Bis A de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO DE DAXACA PODER LEGISLATIVO LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR

DECRETO No. 309

CONCEPTO

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la siguiente cuota:

CUOTA

1. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública

\$500.00

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÁRTIRES DE TACUBAYA, DISTRITO DE JAMILTEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

> **TÍTULO PRIMERO** INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Mártires de Tacubaya, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
	PESOS
DERECHOS	11,516,43
Derechos por prestación de servicios	11,616.43
Alumbrado Público	5,600.00
Por servicios de vigilancia, control y evaluación (5 al millar)	6.016.43
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	3'691,153,77
PARTICIPACIONES	1′732,663.60
Fondo Municipal de Participaciones	11199,646.00
Fondo de Fomento Municipal	471,867.00
Fondo de Compensación	20,622.00
Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	40,528.00
APORTACIONES	1'958,490.77
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1266617.83
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	691872.94
TOTAL DE INGRESOS	3'702,770.20

TÍTULO PRIMERO **DE LOS DERECHOS**

CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Alumbrado Público:

ARTÍCULO 2.- Los habitantes del municipio, pagarán derechos por la prestación de servicio de alumbrado público, en los términos que establezca el Titulo Tercero, capítulo primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 4.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 5.- Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

TÍTULO SEGUNDO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO PRIMERO **PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 6.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Caxaca, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO **APORTACIONES**

ARTÍCULO 7.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxada a 30 de diciembre de 2013.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO SECRETARIA.

> DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ. SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobiemo, Centro, Oza, a 04 de febrero del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

IC. GABINO CUMONTEAGUEC

EL SECRETARIO GENERAL DEGOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ CÔMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Tialixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 04 de febrero del 2014.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBRERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNANDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Nº 309.- mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, para el Ejercicio Fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE DAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, COBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR

DECRETO No. 328

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN LAGUNAS, DISTRITO DE SILACAYOAPAM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$10'125,307.85
INGRESOS FISCALES	237,305.00
IMPUESTOS	1.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1.00
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	1.00
SANEAMIENTO	1.00
TRASLACIÓN DE DOMINIO	1.00
DERECHOS	230,201.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO D EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4,500.00
MERCADOS	2,000.00
RASTRO	2,500.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	190,701.00
ALUMBRADO PÚBLICO	1.00
ASEO PÚBLICO CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	500,00 10,000,00
LICENCIAS Y REFRENDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO	2,000.00
COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS O	2,000.00
AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	500.00
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	175,000.00
SANITARIOS Y REGADERAS PÚBLICAS ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA	200.00 500.00
SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN 5 AL	2.000.00
MILLAR DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE	2,000.00
LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS.	25 000 00
FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	35,000.00
DERECHOS DE LEYES DE AÑOS ANTERIORES, NO EN LA	35,000.00
ACTUAL, PENDIENTES DE COBRO DERECHOS DE AGUA POTABLE DE 2009 AL 2013	35,000.00
PRODUCTOS	5,601.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	5,601.00
DERIVADO DE BIENES INMUEBLES	1.00